
 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501201242432176
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente: 50862R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYTO	Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INCLUSION SOCIOLABORAL Y ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2026/2027
Datos del documento: Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 09/06/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 9 de junio de 2026:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha venido negociando acuerdos de concertación social con los principales Agentes Sociales y Empresariales del Municipio, con los que se ha procedido a diseñar los instrumentos claves de planificación para la posterior programación de las Políticas Locales de Empleo y Promoción Económica, en concreto, el mismo y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (FADE, CC.OO, U.G.T), han suscrito el actual Acuerdo de Concertación denominado "Gijón Futuro 2024-2027", el pasado 18 de marzo de 2024 (ratificado en Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de abril de 2024), comprensivo de medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

SEGUNDO: Dada la situación de desempleo que se mantiene en el tiempo, y teniendo en cuenta la experiencia de determinadas entidades sectoriales y especializadas en un determinado sector de actividad o ámbito de actuación, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón mantiene líneas de colaboración con las mismas, para la ejecución de proyectos y medidas de interés común que redunden en la mejora de la empleabilidad y en la creación de empleo.

TERCERO: En base a la experiencia y resultados obtenidos en convocatorias anteriores, se considera necesario promover la aprobación de una nueva convocatoria de subvenciones de carácter plurianual, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos de inclusión sociolaboral y actuaciones de dinamización de la actividad económica, que contribuya a disminuir las tasas de desempleo, propiciando la inserción laboral y social de personas empadronadas en el municipio de Gijón, así como a promover la empleabilidad, el emprendimiento y la creación de empresas y que redunde en definitiva en la generación de actividad económica en el municipio de Gijón.

Esta nueva convocatoria plurianual, con un único plazo de ejecución de proyectos, se estructura en dos líneas:

- Línea 1. Proyectos de inclusión sociolaboral: Proyectos que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social y formativa-laboral, preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado.
- Línea 2. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica: Proyectos cuyas acciones vayan orientadas a desempleados/as, emprendedores/as, intraemprendedores o profesionales que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, o de adaptación al mercado actual mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio. Así mismo se encuadran en esta línea los proyectos comprensivos de actuaciones o iniciativas dirigidas a promover, mantener o impulsar un sector específico de actividad económica o aspectos del mismo, que redunden en la generación de actividad económica y en la creación de empleo y que puedan contribuir a dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local.

CUARTO: Las entidades solicitantes únicamente podrán presentar un proyecto por línea (pudiendo concurrir una misma entidad a las dos líneas), en el que motivando su necesidad, se describan las actuaciones a desarrollar y los recursos técnicos y humanos que conlleva, a efectos de proceder a su baremación, en función de una serie de variables, entre las que se encuentran, además de la experiencia previa y capacidad económica y técnica de la entidad, el número de participantes, el colectivo al que se dirigen, la duración de las actuaciones, la metodología y calidad de la propuesta presentada, los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto, así como el compromiso de inserción y ámbito de actuación. Variables que determinarán la cuantía económica de la subvención a conceder, en función de la línea en la que se encuadre.

QUINTO: Atendiendo a su ámbito temporal en la convocatoria se establece el plazo siguiente:
Proyectos desarrollados entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 (que se inicien en el año 2026).

SEXTO: La presente convocatoria se enmarca dentro de los proyectos que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene promoviendo con anterioridad a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por Resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO: De conformidad con el crédito consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y el que se prevea para el ejercicio 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

OCTAVO: La presente convocatoria, se remite a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo"*.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de que no se pone en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, aprobándose por el Principado de Asturias el Decreto 68/2014 de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la petición de los informes referidos.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para proyectos en materia de promoción económica y empleo, entre otras. Obra en el expediente informe acreditativo del requisito de no duplicidad firmado por la persona titular del Servicio de Promoción, Desarrollo e innovación con fecha 20/05/2026.

QUINTO: En relación al informe de sostenibilidad, se dispone en la misma Instrucción 4/2020 que, se emitirá por la Dirección General Económica Financiera y que deberá acreditar que los gastos que se puedan generar por el ejercicio de la competencia, están incluidos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en un plan económico financiero del concejo o en otro instrumento de similares características o bien cuando se acredite que la prestación del servicio no precisa de aportación financiera municipal, extendiéndose su vigencia al ejercicio presupuestario, obrando en el expediente informe acreditativo del cumplimiento del requisito de sostenibilidad financiera firmado por la persona titular de la Dirección General Económica Financiera con fecha 21/05/2026.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.



OCTAVO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se regula el Régimen jurídico General de las Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO: Aprobar la "convocatoria de subvenciones para proyectos de inclusión socio-laboral y actuaciones de dinamización de la actividad económica", que se incorpora en el enlace que figura al final del documento y autorizar un gasto por importe

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16340501201242432176
	 Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv

Datos del expediente:	Asunto:
50862R/2026 Aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones AYO	CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE INCLUSION SOCIOLABORAL Y ACTUACIONES DE DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA 2026/2027
Datos del documento:	
Emisor: 01007973 Fecha Emisor: 09/06/2026	

de 182.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.13 (Medidas de fomento del empleo. Proyectos en Red) del presupuesto municipal correspondiente al 2026.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros del año 2027 por importe de 318.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.13 (Medidas de fomento del empleo. Proyectos en Red) del presupuesto municipal correspondiente, o la que corresponda para el citado ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: Remitir la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los criterios establecidos en la normativa aplicable, así como su extracto en el B.O.P.A.

Bases reguladoras convocatoria

Y para que así conste se emite el presente certificado.